

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Brev. Alarcos y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios saldrán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagándose al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que ramita. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en menciónación: Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante ajuicio.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y de la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas.

Art. 2.º El descanso de noche á que se refiere el artículo precedente, tendrá una duración mínima de once horas consecutivas; en estas once horas deberá estar comprendido siempre el intervalo de las nueve de la noche á las cinco de la mañana.

Art. 3.º Se exceptúan de esta prohibición:

- 1.º Los casos de fuerza mayor; y
- 2.º Aquellas industrias agrícolas, y aquellas en que se utilice para el trabajo materias susceptibles de alteración, siempre que no hubiere

otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

Art. 4.º Las infracciones de esta Ley se castigarán con multas de 20 á 250 pesetas, exigibles solamente á los patronos, salvo el caso de que resulte manifiesta la irresponsabilidad de los mismos. Las autoridades municipales serán las encargadas de la imposición y cobro de las multas referidas cuando lo determinen las Juntas locales y provinciales. Las reincidencias, dentro del plazo de un año, se castigarán con multas dobles de la primeras, debiendo ser todas satisfechas en papel de pagos al Estado.

Art. 5.º La prohibición del trabajo nocturno de la mujer que se establece en las disposiciones anteriores, entrará en vigor el 14 de Enero de 1914, con excepción de las industrias textiles, que se someterán al régimen que establece el párrafo siguiente:

En las industrias textiles se prohibirá el trabajo de las mujeres casadas y viudas con hijos en 14 de Enero de 1914. En cuanto á las mujeres solteras y viudas sin hijos, se reducirá por lo menos en un 6 por 100 anual el número de las empleadas en el trabajo nocturno hasta 14 de Enero de 1920, desde cuya fecha quedará en absoluto prohibido el trabajo nocturno de la mujer.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará antes de aquella fecha el Reglamento que requiera esta Ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar

la presente Ley en todas sus partes. Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.—YO EL REY El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del día 12 de Julio de 1912.)

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEÓN

Con fecha 4 del corriente mes de Julio se ha dictado por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos una circular sobre reclamaciones de devolución por cobros indebidos contra la ex Agencia General de Reintegración Ejecutiva, la que copiada literalmente dice así:

«Cumplidos exactamente por este Centro todos y cada uno de los particulares comprendidos en la parte dispositiva del Tribunal Supremo de Justicia, de 25 de Mayo de 1911, y habiendo presiado el ex-Arrendatario D. Gregorio Manuel Ortiz, su absoluta conformidad al modo y forma en que también, esta Delegación Regia, ha determinado el alcance y sentido que debe darse á la R. O. de 2 de Enero de 1909, después de haber sido revocada la de 11 de Junio del mismo año, procede ya resolver los expedientes de devolución cuyo trámite fué suspendido á consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Ortiz contra la R. O. revocada.

Como por una parte, la R. O. de Enero y la sentencia del Tribunal Supremo citadas, se refieren tan sólo á los deudores que se hubiesen acogido á los beneficios que otorga concretamente la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 25 de Enero de 1909; y de otra, también la Delegación Regia en su contrato con don

Gregorio M. Ortiz pactó que la suspensión de los procedimientos que contra cualquier deudor ó responsable se siguieran, ó las cantidades que se condonasen dentro del período de ejecución, se entenderían sin perjuicio de lo que al Agente tocara percibir por los recargos de aprendizaje, dietas y remuneraciones devengadas.

Habida consideración, por último, á que en todos los expedientes en tramitación hay uno que pide y otro á quien se pide, siendo como es de constante y general aplicación el principio de que á nadie debe condenarse sin oírle;

Esta Delegación Regia ha resuelto:

Primero. Conceder un nuevo y último plazo de dos meses, á contar desde la publicación de la presente circular en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, á los que reclamen de D. Gregorio Manuel Ortiz cantidades que por este señor suponen cobradas indebidamente, para que aporten á sus respectivos expedientes, bien por conducto de los Ayuntamientos y Oficinas provinciales de Pósitos, bien remitiéndolos directamente á esta Delegación Regia, la justificación de los extremos siguientes:

a) Importe de su deuda de origen, ó sea la cantidad que tomaron en préstamo del Pósito con la acumulación de las creas de cinco años.

b) Fecha en que la Delegación Regia concedió al reclamante el beneficio de liquidar su deuda con las ventajas consignadas en la regla 2.ª del art. 6.º de la Ley de 25 de Enero de 1909.

c) Suma total del débito sobre la que se verificó la ejecución, ó sea

cantidad total que la Agencia ejecutiva les reclamó.

d) Justificación de las cantidades que por principal, por apremios y devengos del Agente han satisfecho, expresando con claridad lo que pagaron por cada uno de estos conceptos.

Segundo. Que aportados por el reclamante los justificantes de que se había anteriormente, ó transcurridos los dos meses de término que para verificarlo se le concede, se dará traslado del expediente al don Gregorio M. Ortiz, para que presente las pruebas y exponga las alegaciones que á su derecho puedan convenir.

Tercero. Con el traslado al señor Ortiz se dará por terminado el período de alegación y de prueba en estos expedientes; y sobre los antecedentes en ellos obrantes fundará, este Centro, su resolución definitiva.

Cuarto. Esta circular se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias en que existan Pósitos, y los Sres. Jefes de Sección cuidarán de que se exponga al público durante diez días el ejemplar del Boletín donde se haya hecho la inserción en cada uno de los Pósitos en que se tengan formuladas reclamaciones de devolución al Sr. Ortiz por cobros indebidos, pidiendo certificación á los respectivos Alcaldes de haberlo así verificado, la cual remitirán á este Centro.

Confiadamente espero de esa Jefatura que pronto y exactamente dé cumplimiento á cuanto se le encarga en la presente circular.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta disposición, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las entidades y personas interesadas en dicho asunto.

León 9 de Julio de 1912.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

Junta municipal del Censo electoral de Balboa

Don Claudino Suárez García, Secretario de la expresada Junta municipal del Censo electoral de Balboa.

Certifico: Que según resulta de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, han sido designados como Vocales y Suplentes para la constitución de la expresada Junta en el bienio de 1912 á 1913, inclusive, los individuos que con el concepto por que lo fueron, se expresan á continuación, á saber:

Concejal de mayor edad
Vocal

D. Benigno Santín Núñez.

Suplente

D. Antonio González y González.

Ex-Juez municipal

Vocal

D. Manuel Crespo González.

Suplente

D. Antonio Fernández González.

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería designados por sorteo:

Vocales

D. Ramón Ooral Alvarez.

D. Baldomero Crespo Lombardía.

Suplentes

D. Pascual Gómez Alvarez.

D. Evaristo Cerezales Gómez.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Balboa á 10 de Julio de 1912.—Claudino Suárez.—V.º E.º: El Presidente, Brindis Suárez.

Subscripción para la bandera del acorazado ESPAÑA.

Ptas. Cts.

Suma anterior . 1.569 25

Ayuntamiento de Cebrones del Río.

D.ª Adela Fernández 25 céntimos, María Marcos 10, Estefanía de la Fuente 5, Francisca Muñoz 5, Maximina González 5, Guadalupe Benavides 10, Teresa Simón 5, Serafina Cuesta 10, Joaquina Tomás 5, Librada de la Fuente 5, María González 10, Dolores Fernández 10, Catalina Martínez 10, María Astorga 5, Tereoa Huerga 10, Flora Ramos 5, Irene López 10, Cándida S. Juan 5, Dolores Fernández (menor) 10, Rafaela Benavides 10, Manuela Fernández 5, María Alvarez 5, Catalina García 10, Josefa Vidal 5, Rafaela Fernández 5, Isabel S. Martín 5, María Astorga 5, Manuela Fernández 5, Vicenta Prieto 10, Angela Ramos 5, Jacinta Astorga 5, Gumersinda Fernández 5, Luisa Morales 5, Dolores Pérez 10, Teresa S. Juan 5, María Astorga Fernández 5, Rufina del Cueto 5, María Vicenta Cueto 5, Inés Fernández 15, Paula Garmón 5, Manuela del Canto 10, Leonor Fernández 5, María Monje 10, Manuela S. Juan 10, Feliciano González 1 peseta, Rafaela Crespo 10 céntimos, María de la Fuente 10, Cándida Fernández 15, Lucía Fer-

Ptas. Cts.

nández 10, Jacoba López 5, Baltasara López 10, Manuela Fernández 5, Casimira Cuesta 10, Librada Cuesta 10, Petronilla Cuesta 5, Manuela Gallego 10, Angela de la Fuente 10, Benita Frade 25, María Frade 10, Urbana Benavides 10, Isabel Benavides 10, Prudencia S. Juan 10, Sebastiana Alonso 10, Josefa Pastor 10, Teresa S. Juan 10, Francisca Rubio 10, Vicenta Ramos 10, Simona de la Fuente 10, Dolores Rodríguez 1 peseta, María Núñez 10 céntimos, Nicolasa Rubio 15, María Benavides 10, Meina Pérez 5, Felipa Pérez 5, Everilda García 5, María de la Mata 10, Estefanía Fernández 10, Encarnación Pérez 5, Martina Pastor 10, Paula de la Fuente 10, Ana S. Juan 10, Apolinaria S. Juan 10, María Casasola 10, María Martínez 10, Gregoria Pérez 10, Ana S. Juan López 10, Isidora Martínez 10, Consuelo Benavides 10, María Antonia Pérez 10, Ana S. Juan Trapote 10, Melchora López 10, Angela Alvarez 10, Jacinta Rubio 10, María Benavides 10, Ezequieta Martínez 10, Juana Valderrey 10, Angela Ramos 10, Aurelia Osorio, Profesora 50, Maximina Pérez 10, Teresa Lobato 10, Toribia Monje 5, Ceferina Gallego 5, Angela López 5, Victoriana Manjón 5, María Ramos 5, Isabel Martínez 15, Bertha Carrera 10, María Callejo 10, Marta Martínez 10, María Carrera 10, María de la Fuente 10, Cándida Ramos 5, Dolores S. Juan 15, Ortensia Navarro 10, Antonia Fernández 10, María Angela Pérez 10, Isidora Esteban 10, Rosaura S. Juan 10, Baltasara Miguélez 10, Gumersinda Castro 10, María Rubio 10, Andrea Rubio 10, Antonia Fernández 5, Gregoria Rubio 5, María Fernández 10, Fidela de la Fuente 10, Teresa Fernández 10, Florencia Ramos 5, Isabel Pérez 10, Victoriana García 5, María Vidales 10, Antonia Monje 10, María Fernández 5, Manuela Ramos 10, Gregoria Rubio 5, Agustina

Ptas. Cts.

na Fernández 10, Ana María Fernández 10, Melchora Fernández 10, María Martínez 5, Valentina Martínez 5, María Fernández 10, Ana María de la Fuente 5, Feliciano Gallego 5, Basilia Casasola 10, Rosaura Rubio 5, Inés Simón 10, Josefa Ramos 5, Valentina de la Fuente 5, Rosalia Casasola 5, Antonia Charro 10, Manuela Fernández 10, Agustina Rubio 5, Isabel Benavides 5, María Charro 5, Marcela Fernández 10, Ana María Rubio 10, Balbina García 10, Gregoria Rubio 5, María Hildaigo 10, Catalina Rubio 10, María Martínez 10, María del Canto 5, Ana María Simón 10.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

D.ª Matilde Estrada 1 peseta, Basilia Estrada 50 céntimos, Teodora Palomo 25, Jerónima de Paz 25, Paula Rodríguez 15, Gregoria Campelo 10, María Román 10, Carmen Fernández 10, Tomasa Fernández 15, Petra García 10, Concepción García 10, Manuela Fernández 10, Celestina Fernández 10, Laura García 10, Valentina Fuertes 15, María Antonia García 50, Lorenza Gómez 10, Cándida García 50, Joaquina Arias 10, María Campelo 10, Aurelia Díez 20, María Fernández 15, Catalina Suárez 15, Josefa Gómez 10, María Gómez 10, Micaela García 50, Genara Díez 10, Encarnación Suárez 10, Josefa Alcoba 10, Narcisca Fernández 10, Concepción García 10, Máxima Campelo 10, Catalina Fernández 10, Inocencia Vega 25, Generosa Fernández 10, Josefa García 10, Dorothea Sánchez 10, Teresa Eneño 25, Paula Suárez 50, María Cruz Díez 10, María Francisca Cuesta 10, Rosaura Fernández 15, Dorothea Bayón 10, Petra Román 10, Irene Oblanca 10, Leonisa Robla 50, Sabina Sánchez 15, Josefa Suárez 10, Benigna Fernández 10, Encarnación García 10, Victoria Fernández 10, Ignacia Fernández 20, Juliana Román 10, Florentina García 10, Generosa Alvarez 15, Benigna Díez 15, Mantela Fontano 25; Bernarda Gar-

Pta. Cts.
 cia 10, Concepción García 10, Regina Prieto 10, Filomena García 10, Ana María Román 10, Toribia Fernández 10, Felisa Álvarez 10, Petra González 10, Concepción Campelo 10, Dolores Suárez 15, Socorro Martínez 50, Dolores Tapia 25, Serafina Díez 10, María Díez 50, Mercedes Manrique 50, Laura García 10, Primitiva García 10, Adelaida Tapia 15, María González 15, Angela García 10, Saturnina García 15, Gregoria Román 10, Josefa González 15, Lucía García 10, Antolina Martínez 10, Felipa Díez 10, María de la Fuente 50, Vicenta García 15, Juliana Martínez 20, María Ferrero 10, Bernarda Martínez 25, Juana Martínez 10, Isabel Martínez 20, Florentina Gutiérrez 10, Rosa Majo 20, Pascuala Álvarez 15, Damiana Martínez 10, Manuela González 10, Agustina Suárez 10, Isabel García 10, Juliana Arias 55, Tomasa Fernández 10, Ignacia Fernández 25, María Alcoba 10, Rosalía García 20, Adriana Revaque 10, Bernardina Martínez 10, Narcisca Ferrero 20, Dominga García 10, María Arias 10, María Martínez 10, Primitiva García 10, Lorenza Fernández 10, Feliciano García 10, Francisca Manjón 15, Margarita Franco 10, Genara Martínez 20, Angela Fernández 20, Dorothea Rodríguez 5, Benita Blanco 5, Petra Ferrero 10, Clara Majo 10, Antonia Fernández 5, Basillisa García 15, Marcela Salazar 10, Jesusa Martínez 5, Trinidad Fuertes 5, Francisca Cabero 15, María Díaz 10, Ramona Martínez 10, Sabina Fernández 15, Manuela García 20, Tomasa Martínez 20, Estefanía González 10, Margarita Martínez 15, Vicenta Arias 10, Celestina Fuertes 10, Teodora Gutiérrez 20, Petra Fernández 5, Micaela Sevillano 5, María González 10, Jacinta Majo 15, Marcelina Villadangos 20, Manuela García 5, Celastina González 15, Josefa Fernández 5, María Fernández 15, Paulina Fuertes 5, Emilla Blanco 5, Isabel Martínez 10, Catalina Sevillano 10, Engracia Alcoba 10, Feli-

Pta. Cts. 22 70
 pa Fernández 10.
Ayuntamiento de Lléncara
 D.^a Luisa Rodríguez Rodríguez 15 céntimos, Marlana Melcón Rodríguez 10, Leonarda Fernández García 15, Nemesia Rodríguez Fernández 10, Justina Rodríguez Fernández 5, Bustasla Andrés 5, Petra Montiel Andrés 5, Inés Montiel Andrés 5, Francisca Arias Fernández 10, Valeriana Álvarez Arias 5, Dionisia Tejedor Álvarez 10, Bernardina Álvarez Álvarez 15, Plácida García Álvarez 5, Angela Álvarez García 5, Genara Álvarez Fernández 5, Estébana Rodríguez Álvarez 5, Venencia García 5, Herminia Rodríguez Melcón 15, M.^a Antonia Melcón Pérez 10, Adriana Peláez Pérez 5, Ana Tejedor Álvarez 5, Epifania Álvarez Álvarez 10, M.^a Angela Peláez Pérez 5, Victoria Álvarez 5, Justa Arias Rodríguez 10, Felipa Álvarez Álvarez 5, Estébana Álvarez Álvarez 5, Victoriana Álvarez Rodríguez 10, Genvasia Álvarez García 5, Jesusa Álvarez Álvarez 5, Manuela Álvarez García 5, Jesusa Álvarez Otero 5, Anastasia Álvarez García 5, Esperanza Álvarez Álvarez 5, Genara Ruiz Álvarez 10, Plácida García Aller 5, Pilar García García 5, Victoriana Álvarez 10, Casta Arias 10.
 D.^a Josefa Álvarez 5 céntimos, Filomena Álvarez 5, Francisca Díez 10, María Gutiérrez 10, Basillisa Gutiérrez 10, Lorenza Fernández 5, Antonia Fernández 5, Isabel Suárez 5, Valentina Suárez 5, María Suárez 5, María Álvarez 5, Odufía Suárez 5, Marja Fernández 5, María Suárez 5, Clara Fernández 5, Valentina Suárez Iglesias 5, Aurora Fernández 5, María Fernández 5, Victorina Fernández 5, Rosenda Arias 5, Plácida González 5, Francisca Álvarez 5, Marina Suárez 5, Benita Suárez 5, Asunción Fernández 5, Concepción Álvarez 5, María Suárez García 5, Clotilde Fernández 5, María Alonso 5, Adela Estieraga 10, Matilde Fernández 10, Carolina Álvarez 10, Victoria Gutiérrez 10, Manuela Fernández 10, Marina Fernández 10, Concepción Prieto 5, Consuelo

Pta. Cts.
 Suárez 5, Rafaela Suárez 5, Felisa Suárez 5, Celnia Suárez 5, Leonor Suárez 5, Gumersinda Álvarez 5, María Suárez 10, Aurelia Gutiérrez 10, Florentina Álvarez 10, Manuela Álvarez 5, María Álvarez 5, Estefanía Álvarez 5, Teresa Álvarez 5, Aurelia Fernández 5, Salomé Fernández 5, Marina González 5, Flora Álvarez 5, Trinidad Gutiérrez 5, Raimunda Alonso 5, Leonor Fernández 5, Manuela Díez 5, María Suárez 5, Irene Suárez 5, María Álvarez 5, María Álvarez Fernández 5, Luisa

Ptas. Cts.
 Suárez 5, Herminia Gutiérrez 5, Teresa Fernández 5, María Fernández 5, Aurora Alonso 5, María García 5, Isabel Pérez 5, Dolores Pérez 5, Josefa Álvarez 5, Marina Álvarez 5, Eulalia Rodríguez 5, Hermenegilda Rodríguez 5, Rosa Fernández 5, Teresa Suárez 5, Felicitá Díez 5, M.^a Manuela Álvarez 10, Manuela Alonso 5, Josefa Álvarez 5, Merita Suárez 5, Salvadora Fernández 5.
 Suma y sigue.. . . . 1.608 10
 (Se continuará.)

PROVINCIA DE LEON
 Depositaria de fondos municipales de León
2.º TRIMESTRE DE 1912

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el citado trimestre, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Ptas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . .	67.802 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	121.374 10
CARGO.	189.176 96
Data por pagos verificados en igual trimestre.	118.984 19
<i>*Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	<i>70.192 77</i>

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hechas en este trimestre
	Ptas.	Ptas.		
1 Propios.. . . .	2.558 77	1.754 97	4.113 74	
2 Montes.. . . .	» »	» »	» »	
3 Impuestos.. . . .	9.369 78	14.075 22	25.445 »	
4 Beneficencia.. . . .	2.224 »	1.187 »	5.411 »	
5 Instrucción pública.. . . .	» »	» »	» »	
6 Corrección pública.. . . .	» »	» »	» »	
7 Extraordinarios.. . . .	2.582 07	51.111 60	53.693 67	
8 Resultas.. . . .	88.211 60	» »	88.211 60	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.. . . .	69.280 51	70.875 55	140.154 06	
10 Reintegros.. . . .	122 80	2.371 76	2.494 56	
CARGO.	174.149 53	121.374 10	295.523 63	
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.. . . .	7.838 47	10.064 61	17.903 08	
2 Policía de seguridad.. . . .	576 28	72 00	449 18	
3 Policía urbana y rural.. . . .	20.689 66	29.244 44	49.914 10	
4 Instrucción pública.. . . .	241 25	894 98	1.136 21	
5 Beneficencia.. . . .	5.459 15	7.856 13	11.295 26	
6 Obras públicas.. . . .	9.291 55	11.853 20	21.144 75	
7 Corrección pública.. . . .	857 53	857 55	1.715 06	
8 Montes.. . . .	» »	» »	» »	
9 Cargas.. . . .	57.953 77	39.874 05	77.807 82	
10 Obras de nueva construcción.. . . .	25.535 10	17.913 25	43.416 55	
11 Imprevistos.. . . .	115 95	373 10	489 05	
12 Resultas.. . . .	» »	» »	» »	
DATA.	106.346 67	118.984 19	225.530 86	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
 En León á 2 de Julio de 1912.—El Depositario, Alvaro G. Sampedro.
 Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
 En León á 2 de Julio de 1912.—El Contador, Constantino F.—Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Barthe.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Junio próximo pasado

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad	Profesión
123	1 de Junio	D. Valentin Sutil	Pedrosa del Rey	45 años	Labrador
124	1	» Gabriel de Robles Peláez	Valdecastillo	49	Idem
125	1	» Hilario Alonso Rodríguez	Boñar	48	Abogado
126	1	» Antonio Revuelta	Garrate	39	Jornalero
127	1	» Leandro Fernández	Riño	20	»
128	1	» Eusebio Fernández	Villafranca	58	Propietario
129	4	» Felipe Cuevas Segurado	Canales	»	Idem
130	4	» Pedro Tejerina Monje	Boca de Huérgano	55	Idem
131	4	» Leoncio Robles Díez	Barrillos de Curueño	58	Idem
132	4	» Baldomero Ferreras Bayón	Idem	52	Idem
133	4	» Valentin Robles Díez	Idem	45	Idem
134	7	» Ramón Alvarez	Riño	54	Labrador
135	7	» Epifanio González	Boñar	52	Propietario
136	7	» Manuel Rodríguez López	Canales	53	Idem
137	7	» Casimiro Martínez Calzada	Castrocontrigo	48	Idem
138	8	» Julián Cuesta	Valdecastillo	44	Idem
139	8	» Elcinto Alonso	Idem	30	Jornalero
140	8	» Vicente Blanco	Pedregal	64	Idem
141	8	» Isaac García	La Llama	40	Idem
142	8	» Laureano González Carracedo	Castrocontrigo	46	Propietario
143	11	» Evaristo Ramos del Pozo	Villaquejda	63	Farmacéutico
144	11	» Wenceslao Tascón	Orallo	45	Labrador
145	15	» Fernando Miranda Suárez	Pontedo y Campo	55	Párroco
146	15	» Bonifacio González Suárez	Villamarín	36	Jornalero
147	17	» Sotero Aparicio	Valdevimbre	34	Propietario
148	17	» Jacinto Liébana	Anclles	44	Idem
149	17	» Santos González	Riño	42	Labrador
150	18	» Pedro Fernández Alvarez	Palacios del Sil	63	Idem
151	18	» Alonso Fernández Alvarez	Idem	52	Idem
152	18	» Alfredo Alvarez Expósito	Idem	27	Jornalero
153	19	» Camilo Yebra Novo	Corullón	51	Propietario
154	19	» Eusebio Alonso	Riño	38	Idem
155	19	» Emilio Fernández Díez	Candanedo	32	»
156	25	» Fidel Ares Corredera	Toral de los Vados	46	Propietario
157	25	» Benito Fernández	Villacidayo	29	Jornalero
158	25	» Eloy Carracedo Robles	Nogarejas	48	Propietario
159	25	» Justo Fuerte Bravo	Riño	51	Idem
160	25	» Crisóstomo Rodríguez	Pedrosa del Rey	52	Idem
161	25	» Atanasio Prieto	Idem	51	Jornalero
162	25	» Pionlo Alcalde Calle	Riño	18	Estudiante
163	25	» Mariano Castaño Fernández	Baño	62	Propietario
164	26	» Audemio Prieto Alegre	Vegas del Condado	18	Jornalero
165	27	» Eugenio Prieto Coño	Idem	43	Albañil
166	27	» Leandro Rodríguez	Argovejo	65	Propietario
167	27	» Juan Tejerina	Huelde	56	Jornalero
168	28	» Antonio Cuervo Martínez	Acebes	44	Propietario

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial.

León 3 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se hace público por medio del presente para que los aspirantes puedan presentar, en el término de treinta días, en la Secretaría municipal, las instancias con los documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirugía; advirtiéndose que el agraciado con dicho cargo quedará obligado á prestar asistencia facultativa á 50 familias pobres, practicar los reconocimientos en las opera-

ciones de quintas sin especial retribución, y fijar su residencia en la capital del Ayuntamiento, como punto céntrico del Municipio; pudiendo también hacer iguales con 450 vecinos próximamente.

También se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1911, rendidas por el Alcalde y Depositario, para que dentro del término de quince días, puedan los vecinos del Municipio formular las reclamaciones que contra ellas consideren conducentes.

Villaturiel 8 de Julio de 1912.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vecino de esta villa, D. José Basanta, desde el día 3 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo José Basanta Alvarez, de 18 años de edad, sin que apesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero. Sus señas personales son: estatura regular, cara redonda, nariz larga, ojos castaños, barbilampiño; viste traje de pana, gorra y botas.

Ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura.

Villafranca 11 de Julio de 1912.—El Alcalde, Balbino Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

El día 28 del actual, y hora de las once de la mañana, se venderán en licitación pública en el edificio de San Marcos, que ocupa el mismo, seis caballos sementales de desecho. Se anuncia al público á los efectos de la ley.

León 14 de Julio de 1912.—El Comandante mayor, José Nieto.

LEÓN: 1912

Imp. de la Diputación provincial